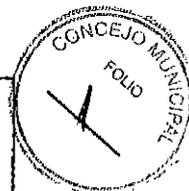


FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



1 SET 2020

- 132 20 a)

- 1 - PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

01 SET 2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1931-CM-09. CONTROL y PROTECCION DE LA FAUNA URBANA

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley Nacional 14346: Malos tratos y actos de crueldad a los animales.

Constitución Provincial

Ley Provincial R N° 3480 Lucha contra la Hidatidosis.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1610-CM-06: Adhiere a ley provincial 4043. Modifica Ordenanza 1424-CM-04. Incorpora especificaciones sobre perros potencialmente peligrosos.

Ordenanza 1931-CM-09 Control de la fauna urbana (perros y gatos).

Ordenanza 2374-CM-12 Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria.

Ordenanza 2679-CM-15 Se establece la Campaña Pirotecnia Cero, campaña de comunicación y concienciación.

Ordenanza 2722-CM-16 Se modifica el Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones, incorporando el Capítulo XVIII, Semana Municipal de la Protección, el Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Audiencia pública del Proyecto de ordenanza 1011/18: "se aprueba presupuesto municipal año 2019" de fecha 2 de noviembre de 2018, intervención de la séptima expositora Erika Ivon Chávez, perteneciente a Mesa Concertación Barrial CAAT 6 relativa a Fauna urbana y tenencia responsable.

Proyecto de ordenanza n° 1093-CM-18 Modifica Ordenanza 1993-CM-09. Control y protección de la fauna urbana

FUNDAMENTOS

Por Ordenanza n° 1931-CM-09, se crearon 5 programas a fin de lograr el control de la proliferación de la fauna urbana desde una perspectiva ética y no eutanásica. Ellos son: a) Programa de Educación y Concientización de los vecinos; b) Programa de Esterilización; c) Programa de Registro y Patentamiento de canes; d) Programa de Adopciones de Animales; e) Programa de Fiscalización de canes sueltos en la vía pública.

Si bien, dicha normativa desarrolla programas integrales que permite trabajar sobre las causas y no sobre las consecuencias, en su aplicación se han presentado

FDT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--



inconvenientes que desalientan e incluso pueden llegar a frustrar el espíritu de la norma. Por lo que, se hace evidente la necesidad de reformar la misma.

Experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país sobre el control de la superpoblación de animales de compañía, nos muestran que la solución es posible si se destinan los fondos suficientes en programas interrelacionados entre si y acorde a los requerimientos tanto ambientales, como físicos y de estructura del lugar. Claramente la falta de partidas presupuestarias o deficiencias de las mismas frustran hasta el mejor de los programas.

Las consecuencias de los perros sueltos en la vía pública son bien conocidas:

- 1) Aumento de las posibilidades de contagio de enfermedades entre los animales y de éstos a las personas.
- 2) Cantidades considerables de excrementos eliminados en la vía pública.
- 3) Roturas de bolsas de residuos y dificultades del personal afectado a la recolección de residuos para realizar su tarea.
- 4) Impedimento de peatones y ciclistas a circular libremente.
- 5) Personas que sufren mordeduras.

Debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA, la UNICA SOLUCIÓN es la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. El equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario (en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente.), el cual solo es posible si realizan castraciones sobre un 10% de la población animal y se procede al patentamiento masivo y gratuito.

Claramente esta problemática debe abordarse con medidas contundentes e inmediatas para lograr en un plazo razonable de tiempo la reducción de la población de animales de compañía, contando con un presupuesto pura y exclusivamente destinado a esterilizaciones, creando un fondo específico para este fin durante un plazo determinado, acercando el servicio a la comunidad y extendiendo los horarios de atención.

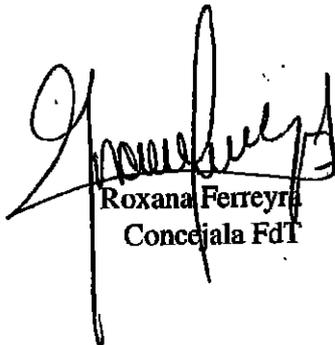
Asimismo, en la actualidad no está vinculada la esterilización con el patentamiento, lo cual entendemos es un paso indispensable para garantizar aplicación complementaria de los programas.

Por todo lo expuesto, para garantizar un sistema eficiente, moderno, ético y humanitario para el control poblacional de los perros y gatos, resulta indispensable las reformas que se proponen y solicitamos el acompañamiento.

FdT	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)



Roxana Ferreyra
Concejala FdT

COLABORADOR:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art. 1 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Se instituye el Plan Municipal de Control de la Fauna Urbana (población canina y felina).

Es autoridad de aplicación de la presente el Departamento de Veterinaria y Zoonosis, o el área que a futuro la reemplace."

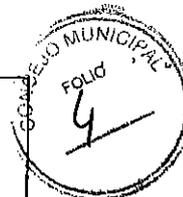
Art 2º) Se modifica el art. 6 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) Fondo y Financiamiento: El presupuesto municipal debe contemplar las partidas presupuestarias necesarias para el financiamiento de los diferentes programas establecidos en la presente.

Asimismo se crea un Fondo Específico para Esterilización el que tendrá carácter de intangible y se aplicará a la implementación del programa de esterilización establecido en la sección B de la presente ordenanza. Dicho fondo

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)*

FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



se integrará con:

- a) la partida específica contenida en el Presupuesto Municipal.
- b) Con los aportes o financiamiento de carácter específico, que el Estado Municipal obtenga de organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales o de la provincia o del Estado Nacional.
- c) Las multas por infracciones a la presente ordenanza e incorporadas al art. 256 del CAPÍTULO VII: TRATO DE ANIMALES, TENENCIA DE FAUNA URBANA Y GANADO MAYOR del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace.
- d) La afectación por un periodo de 48 meses de lo recaudado en concepto de TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES conforme el siguiente detalle: los primeros 12 meses el uno como siete por ciento (1,7 %), los siguientes 18 meses el uno coma tres por ciento (1,3 %) y los siguientes 18 meses el uno por ciento (1%).

Art. 3º) Se modifica el art. 8 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º) Este programa tiene por objetivo revertir en la población actitudes irresponsables y crueles en relación con el cuidado responsable de animales y alertar sobre los riesgos que pueden representar la presencia de animales sueltos sin control en la vía pública. La difusión de principios y normas estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien preverá anualmente un presupuesto para tal fin. Asimismo podrá requerir la difusión a Prensa del Departamento Ejecutivo."

Art. 4º) Se modifica el art. 9 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º) Se prioriza el aspecto preventivo sobre el represivo, a tales fines se faculta al señor Intendente Municipal a realizar acuerdos con las autoridades provinciales competentes tendientes a que se incorporen estos contenidos en la curricular escolar. Asimismo, la autoridad de aplicación dictará talleres sobre cuidado responsable de mascotas por lo menos una vez al mes. A tales efectos se lo faculta para suscribir acuerdos con Juntas vecinales, ONG, organismos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 5º) Se modifica el art. 12 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 12º) La esterilización tiene las siguientes características: gratuita, ma-

FdT	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--



siva, abarcativa, temprana, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina.

Se entiende por:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, se debe esterilizar, como mínimo, el 10 % de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueño.

B- Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y en días y horarios accesibles para la población.

C- Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa.

D- Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo, a partir de los 5 meses de edad en perros y gatos.

E-Extendida: Se abarcará la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, permaneciendo en cada punto de la ciudad hasta haber agotado la demanda. Como así también extendida en cuanto a los días como a los horario de atención, abarcado de lunes a sábado de mañana y tarde.

F- Abarcativa: debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza."

Art.6º) Se modifica el art. 13 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13º) La autoridad de aplicación planifica y ejecuta por sí las acciones de esterilización.

Se prevé la contratación de los profesionales veterinarios para asegurar el éxito del programa y optimizar el servicio hacia los vecinos.

Se deberá garantizar la esterilización en el espacio físico de la autoridad de aplicación de manera ininterrumpida de lunes a sábado, en horario de mañana y de tarde hasta las 18 hs.

Deberá garantizarse en forma simultánea la esterilización en distintas zonas geográficas. A tales efectos la autoridad de aplicación deberá adquirir un quirófano móvil."

Art. 7º) Se modifica el art. 14 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 14º) La autoridad de aplicación deberá confeccionar un plan estratégico de esterilización para todo el ejido que contemple: la esterilización co-

FDT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



ordinada entre el quirófano móvil y la efectuada en su espacio físico; número de esterilizaciones diarias de canes y felinos; zonas geográficas y clima.

- Art. 8°)** Se modifica el art. 15 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:
 "Art. 15°) Se implementan en todos los lugares de esterilización municipal la obligatoriedad de desparasitación y vacuna antirábica por parte de la autoridad de aplicación como previa a la práctica y de manera gratuita. Aquellos animales que acredite con su libreta tal circunstancia serán eximidos de la obligatoriedad. Asimismo deberá brindarse información relativa a enfermedades zoonóticas, indicando medidas preventivas.
- Art. 9°)** Se modifica el art. 16 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:
 "Art. 16°) Todo propietario de can o felino que desee esterilizar su animal deberá firmar antes de practicarse la cirugía una autorización para la realización de la misma.
 Asimismo se le requerirá si desea patentar a su animal en el mismo acto.
 Los gatos hallados en la vía pública serán esterilizados y luego de realizado el post operatorio serán devueltos al lugar donde fueron hallados.
 Los canes hallados en la vía pública, que no sean reclamados en un plazo de dos días serán esterilizados.
 En el caso de esterilización de animales sin dueño o comunitarios se procederá al patentamiento del mismo especificando tal circunstancia, zona de tránsito si la hubiere.
- Art. 10°)** Se modifica el art. 18 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:
 "Art. 18°) Los animales considerados sin dueño por la autoridad de aplicación, luego de ser esterilizados, serán ofrecidos en adopción.
 Se publicará en la página Web oficial de la Municipalidad y deberá actualizarse quincenal las fotos y datos de los animales en adopción.
 Asimismo la autoridad de aplicación deberá efectuar las campañas radiales y televisivas y publicaciones por diferentes medios sobre los animales en adopción y campaña de esterilizaciones. A tales efectos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios."
- Art. 11°)** Se modifica el art. 26 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

FdT	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--



de la siguiente manera:

“Art. 26º) Este programa tiene por objetivo realizar un relevamiento y registro de canes existentes en el ejido municipal. El mismo será implementado por la autoridad de aplicación quien establecerá los mecanismos pertinentes, los cuales deberán causar el menor dolor e invasión al animal y deberán garantizar su perduración en el tiempo. El registro y el mecanismo de patentamiento será gratuito”

Art. 12º) Se modifica el art. 27 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 27º) Todos los propietarios de canes tienen la obligación de registrarlos en el Padrón Municipal de Canes. Se establecerán por la vía de la reglamentación mecanismos administrativos ágiles, gratuitos, masivos, abarcativos y extensivos que permitan a los propietarios de los animales una rápida y fácil inscripción.”

Art. 13º) Se modifica el art. 39 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 39º) Las personas que fueran mordidas por un can deberán presentar la denuncia ante la autoridad municipal detallando los daños físicos sufridos, en caso de que se hubieren producido, a efectos de las actuaciones correspondientes.

Asimismo la autoridad de aplicación deberá crear un sistema de denuncias ágil y dinámico para los casos en que personas se vean imposibilitadas de circular libremente por la vía pública por la presencia de canes sueltos o rotura de bolsas u otros daños en su propiedad u otros incumplimientos a la presente ordenanza.”

Art.14º) Se modifica el art. 41 de la ordenanza 1931-CM-09 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 41º) A criterio de la autoridad de aplicación, podrán establecerse campañas gratuitas de vacunación u otros tratamiento de enfermedades zoonóticas para zonas geográficas específicas o grupo de personas a fin de garantizar la seguridad pública.”

Art. 15º) Se modifica el art. 68 punto IV del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 el que queda redactado de la siguiente manera:

IV- Aranceles actividades de Veterinaria y Zoonosis



FDT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

- a) Triquinoscopia por digestión artificial \$500.-
- b) Certificación de aptitud producto/producto \$500.-
- c) Aranceles por instructivos y asesoramiento, informes técnico: \$940.-
- d) Por la certificación de decomiso voluntario de productos alimenticios y destrucción en el Vertedero Municipal, por tonelada o fracción \$5.650.-
- e) Patentamiento Caballar (ó Reposición Carnet) \$500.--
- f) Renovación Anual Patente Equinos \$250.-
- g) Traslado Equino en la vía pública \$ 2.500.
- h) Vacunas antirrábica canina \$ 700.- (cuando no corresponde su aplicación por esterilización)
- i) Vacuna sextuple canina \$ 700.-
- j) Observación evaluación antirrábica \$ 3.500.- (por 10 días)
- k) Pastillas antiparasitarias \$75.- c/10 kilogramos (cuando no corresponde su aplicación por esterilización o patentamiento).

Art. 16°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la confección del texto ordenado de la Ordenanza 1931-CM-09 y del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.

Art. 17°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)